Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/** 0887

**MAT:** APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI PITRUFQUÉN

**TEMUCO,** 27 MAR. 2017

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.

5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

6.- Que, el monto a transferir es de **$350.000**.- (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.



año a partir del **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017** la ejecución de esta modalidad de g
educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha **07 de Marzo de 2017.**

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

**QUINTO:**

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico, establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

**SEXTO:**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Además la JUNJI realizará la mantención y reparación del local a fin de que éste se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, esto con la finalidad de mejorar la calidad de educación que se entrega y que permitan mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que nuestra institución cuente con los recursos para esto.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Pitrufquén,** aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$350.000**.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de enero a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

El monto que se destinará, para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.
La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Pitrufquén** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la **I. Municipalidad de Pitrufquén**, **N°64100030835**, del **Banco del Estado de Chile**.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **22 de febrero de 2016** e individualizado en la clausula tercera del presente convenio.

**NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) **Ordinario N°015/0467** de fecha **10 de Febrero de 2017**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
c) **Resolución Exenta N° 015/0499** de fecha **28 de Febrero de 2017**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

**UNDECIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2017** y el **31 de diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia legalizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de fondos transferidos el año **2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

**DUODECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los

recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet, Rut Nº07.342.865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Jorge Jaramillo Hott**, **RUT Nº 12.423.010-1**, para representar a la Municipalidad de Pitrufquén, consta en Decreto Alcaldicio Nº1285 del 06 de diciembre de 2016.

**JORGE JARAMILLO HOTT**
**ALCALDE ILUSTRE**
**MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN**

**MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MICM/ JDH/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

**Distribución:**
- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

*REPUBLICA DE CHILE*
*MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN*
*A L C A L D I A*

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°** 1285
**PITRUFQUEN**, 06 de Diciembre de 2016.-

**VISTOS:**

1. La sentencia de calificación firme y ejecutoriada de la elección de Alcalde y Concejales verificada el día domingo 23 de octubre de 2016, y el Acta Complementaria de Proclamación, ambas pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Araucanía, con fecha 12 de noviembre de 2016 y 21 de noviembre de 2016, respectivamente.

2. El artículo 83 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1676 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en que se establece asume el cargo de Alcalde don Humberto Catalán Candia.

4. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

5. El Acta de Instalación del Concejo de la Municipalidad de Pitrufquén, de fecha 06 de diciembre de 2016.

6. La Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y deja sin efecto las Resoluciones N° 55/92 y N° 520/96, y sus modificaciones.

7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por el sólo Ministerio de la Ley, cesó en su cargo de Alcalde, por el periodo 2012-2016, don Humberto Catalán Candia.

**DECRETO:**

1. A contar del 06 de Diciembre de 2016 asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Pitrufquén, don **JORGE JARAMILLO HOTT**, Cédula de Identidad N° 12.423.010-1, Grado 6° E.M.S., Planta Alcaldes

2. Los documentos a que aluden los VISTOS 1 y 5, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE JARAMILLO HOTT**
**ALCALDE**

**OSVALDO VILLARROEL CARRASCO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JJH/OVC/ovc.

**Certifico que es copia fiel del documento original que tuve a la vista.**
**Pitrufquén, a 25 de 01 del 2017**

CÉDULA DE IDENTIDAD

**REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
JARAMILLO
HOTT
NOMBRES
JORGE DENNIS
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO
15 AGO 1973
NÚMERO DOCUMENTO
107.621.939
FECHA DE EMISIÓN
29 ENE 2016
FECHA DE VENCIMIENTO
15 AGO 2023
FIRMA DEL TITULAR

RUN 12.423.010-1

Nació en: **OSORNO**
Profesión: **No informada**

BNA7-28

INCHL1076219394K37<<<<<<<<<<<<
7308152M2308157CHL12423010<1<8
JARAMILLO<HOTT<<JORGE<DENNIS<<

**Certifico que es copia fiel del documento original que tuve a la vista.**
**Pitrufquén, a 31 de 01 del 2017**

BancoEstado

# CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Oficina N°** | **641** | **Nombre Oficina** | | PITRUFQUEN |
| **Fecha** | 20 | 01 | 2016 | |

| | |
|---|---|
| EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal | PITRUFQUEN |
| Certifica que el (la) Sr. (a) | |
| Nombre | I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUEN HAB. DE SERVICIOS EDUCACION |
| RUT | 69.191.300-7 |

Es titular de la Cuenta Corriente,
N°64100030835

| | |
|---|---|
| Desde | **26/05/1993** |

**Agente o Jefe de Plataforma**

BANCO ESTADO DE CHILE
JEFE
20 ENE 2016
ATENCION CLIENTES
PITRUFQUEN

**Firma**

# Certificado de Saldo en Cuenta Corriente

BancoEstado 24 HORAS

| Identificación de la Cuenta | Razón Social | RUT |
|---|---|---|
| 641-0-003083-5 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN | 69.191.300-7 |

| Usuario Conectado | Rol | Fecha - Hora |
|---|---|---|
| LEONARDO ANSELMO SALGADO RIOS | Usuario | 31/01/2017 - 10:53:11 |

BancoEstado certifica que el saldo de la Cuenta Corriente arriba detallada asciende a:

| | |
|---|---|
| **Período de cierre** | Diciembre 2016 |
| **Saldo $** | 341.149.077 |